



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVÍN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la entidad local menor de Gavín, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 39, de 4 de julio de 2025, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de la entidad local Menor de Gavín.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

Bases convocatoria proceso selectivo de una plaza de Operario de Servicios Múltiples por el sistema de concurso-oposición para la entidad local menor de Gavín.

Primero.- Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, adscrita a la entidad local menor de Gavín, según Oferta de Empleo Público publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 72, de 15 de abril de 2025, cuyas características son:

- Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples.
- Naturaleza: Personal laboral.
- Naturaleza personal laboral: Fijo.
- Unidad/Área: Entidad local menor Gavín.
- Categoría: Grupo C2.
- Nivel: 16.
- Jornada: Completa.
- Horario: Flexible.
- Titulación exigible: Título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria.



- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de vacantes: 1.

Segundo.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El régimen del contrato será fijo a tiempo completo.

La jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, establecida principalmente de lunes a viernes por la mañana, y excepcionalmente, en horario flexible, según las necesidades del servicio.

Tercero.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a empleo público.



- Poseer la titulación exigida.
- Estar en posesión de carnet de conducir B y carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico, en vigor, debiendo presentar fotocopia compulsada de los mismos junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Cuarta.- Turno de reserva.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sean para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la base quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas a las fijadas para el resto de aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias previstas en la base octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulta acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde de la entidad local menor de Gavín, se presentarán en el Registro electrónico general de esta



entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en la Sede electrónica de esta entidad <https://gavin.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios.

Los aspirantes que accedan por el turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo, y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participen en el turno de reserva, el tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de esta entidad <https://gavin.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La entidad local menor de Gavín será la responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la entidad local menor de Gavín dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en la Sede electrónica de esta entidad <https://gavin.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.



Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará ella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en la Sede electrónica de esta entidad <https://gavin.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios será mediante la publicación en la Sede electrónica de esta entidad y en su caso, en el Tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de la sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la Sede electrónica de esta entidad y en su caso, en el Tablón de Anuncios de la entidad local menor de Gavín, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente: presidente, secretaria y tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización



técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz pero sin voto no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Octava.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición: 60 puntos.

La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso, siendo del 40% la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes, y se realizarán en dos sesiones diferentes.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas relativas a las materias contempladas en el anexo III, con tres respuestas alternativas de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos no se penalizará por respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarla.

Segundo ejercicio: consistirá la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza diaria, cementerio, manejo de herramientas y mecánica. La Comisión de selección explicará suficientemente esta prueba con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarla. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Fase de concurso: 40 puntos.

Los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes se valorarán hasta un máximo de 40 puntos conforme a los siguientes criterios:

La solicitud para tomar parte del proceso selectivo deberá incluir la declaración de méritos y formularios de autobaremación (anexo II).



a) Formación: son máximo 20 puntos conforme a las siguientes reglas:

a.1) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales relacionadas con las funciones de la plaza convocada: hasta 10 puntos.

Se aplicará la puntuación por más de una titulación, siempre y cuando se trate titulaciones en especialidades diferentes. En caso de titulaciones de la misma rama profesional solo se aplicará puntuación por la más alta alcanzada según el siguiente baremo:

- Título de Técnico Superior relacionado con el puesto de trabajo: 8 puntos.
- Título de Técnico Medio relacionado con el puesto de trabajo: 6 puntos.
- Certificado de profesionalidad relacionado con el puesto de trabajo: 4 puntos.

a.2) Por la posesión de los siguientes carnet o cursos: hasta 2 puntos.

- Carnet de manipulador de agua de consumo humano: 2 puntos.

a.3) Por los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados que acrediten el número de horas y orientados al desempeño de funciones de la plaza a la que se desea acceder: hasta 8 puntos.

- Cursos relacionados con jardinería: 0,10 puntos por hora de formación.
- Cursos relacionados con limpieza diaria, mantenimiento de edificios, albañilería, Electricidad, fontanería, redes de agua y alcantarillado, carpintería, pintura, mecánica y herrería: 0,10 puntos por hora de formación.

En todos los casos, se valorarán cursos realizados en los últimos 15 años. No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

Asimismo, los cursos de formación se justificarán con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas. Los cursos en los que no se puede acreditar número de horas no serán valorados. En los casos que la formación se presenta en créditos la correspondencia será de 10 horas de formación por cada crédito. Los certificados de superación de módulos formativos para la obtención de certificación académica no serán valorados en este apartado.



A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite del certificado de realización de la formación, el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos conforme a las siguientes reglas:

b.1) 0,25 puntos por mes de servicio prestado en puesto de trabajo igual o similar a operarios de servicios múltiples, como personal laboral o funcionario en administración pública.

b.2) 0,15 puntos por mes de servicio prestado en el sector privado, en puesto de trabajo con funciones similares a las de operario de servicios múltiples.

En todos los casos, los periodos inferiores a un mes se computarán de forma proporcional a los días trabajados.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que se constar de forma clara el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de prestación de servicio. Alternativamente se podrá presentar copia de contratos de trabajo. En ambos casos es obligatorio acompañar la documentación del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, deberán ser compulsadas.

Los documentos acreditativos originales serán requeridos a los interesados seleccionados al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

Novena.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de posición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.



El resultado de la suma de ambas fases una vez realiza las ponderaciones en cada una de ellas la puntuación final.

Décima.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos que en ningún caso podrá exceder el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula por pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima.- Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas a fin de que pueda ser utilizado en futuros llamamientos que puedan resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

El funcionamiento de la bolsa de trabajos se ajustará los principios de igualdad y oportunidades y principios de no discriminación.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados así como cumplir íntegramente sus contratos salvo causas justificadas.



La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 horas a la primera persona de la bolsa, si no responde, tras dejar constancia documentada de interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas de las que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o si hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante dos horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. En caso de no ser localizados para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en las bolsas.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden la bolsa de trabajo:

1. Por encontrarse prestando servicio en administración pública, empresa pública o privada, o ejercicios de cargo público representativo que imposibilite la asistencia del trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar



justificante de dicho extremo en el plazo de siete días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde la bolsa.

2. Estar en suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo exige la lactancia natural de menores de nueve meses.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de siete días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique el alta médica.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de las bolsas de trabajo en el que se encontrará la persona afectada.

3. Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral y funcional.
4. La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Duodécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de la entidad local menor de Gavín previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece en las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Asimismo, se publicarán en la Sede electrónica de esta entidad local menor <https://gavin.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios.

Gavín, 8 de julio de 2025.- El Alcalde pedáneo, Carlos Yuste Lafuente.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de julio de 2025

Número 137

csv: BOA20250718003

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por ELM de Gavín
CONVOCATORIA: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Boletín oficial del Estado nº _____ y fecha _____
Boletín Oficial de la Provincia nº _____ y fecha _____

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación:	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input type="checkbox"/> Notificación postal
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la siguiente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que sus datos personales sean incluidos en la bolsa de trabajo que se constituya a partir del presente proceso de selección.

Se informa que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia salvo que se oponga a ello.

Documentación adjunta:

- Fotocopia del DNI o en su caso pasaporte
- Curriculum vitae actualizado.
- Vida laboral.
- Declaración de méritos y formulario de autobareación
- Documentación acreditativa de los méritos a efectos de valoración en la fase de concurso (contratos de trabajo, certificados de servicios prestados, certificados de superación de cursos, diplomas..)
- Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Requisitos exigidos: Carnet de conducir B y Carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firmado:

SR ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVÍN



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de julio de 2025

Número 137

csv: BOA20250718003

ANEXO II: DECLARACIÓN DE MÉRITOS Y FORMULARIOS DE BAREMACIÓN

CONVOCATORIA: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos:

NIF:

A.1 TITULACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONALES OFICIALES (MAXIMO 10 PUNTOS)

SUBTOTAL A.1

A.2 CURSOS O CARNETS ESPECÍFICOS (MAXIMO 2 PUNTOS)

SUBTOTAL A.2

A.3 CURSOS DE FORMACIÓN (MAXIMO 8 PUNTOS)

NOMBRE DEL CURSO	CENTRO OFICIAL	HORAS	PUNTOS



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de julio de 2025

Número 137

csv: BOA20250718003

SUBTOTAL A.3	
--------------	--

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA	CATEGORÍA (especificar)	Fecha inicio	Fecha fin	Meses y días	PUNTOS

SUBTOTAL B	
------------	--

PUNTUACION TOTAL (MAXIMO 40 PUNTOS)	PUNTOS
SUBTOTAL A.1 + SUBTOTAL A.2 + SUBTOTAL A.3 + SUBTOTAL B	

FECHA Y FIRMA
<p>El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2025</p> <p>Firmado</p>



ANEXO III: TEMARIO

- Tema 1:** La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- Tema 2:** El Régimen Local español. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la ley de Administración Local de Aragón.
- Tema 3:** El municipio: Concepto y elementos esenciales
- Tema 4:** Instalaciones eléctricas de baja tensión. Generalidades. Instalaciones y alumbrado interior.
- Tema 5 :** Conocimientos básicos de fontanería, trabajos, materiales y herramientas.
- Tema 6:** Elementos y conocimientos básicos de construcción y albañilería. Herramientas, útiles y maquinaria para labores de mantenimiento. Materiales habituales
- Tema 7:** Elementos y conocimientos básicos de carpintería. Herramientas, útiles y maquinaria para labores de mantenimiento. Materiales habituales
- Tema 8:** Elementos y conocimientos básicos de pintura. Herramientas, útiles y maquinaria para labores de mantenimiento. Materiales habituales
- Tema 9:** Elementos y conocimientos básicos de jardinería. Herramientas, útiles y maquinaria para labores de mantenimiento. Materiales habituales. Aplicación de fitosanitarios.
- Tema 10:** Mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos exteriores. Aceras, viales, plazas, parques y jardines, cementerio municipal. Mantenimiento y conservación del mobiliario urbano
- Tema 11:** Mantenimiento y conservación de redes municipales de suministro (alumbrado público, abastecimiento de agua y saneamiento). Seguimiento y coordinación de los trabajos
- Tema 12:** Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Conocimientos básicos sobre protecciones colectivas y EPIs. Primeros auxilios.